

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

**AÑO XXIX**

**Nº 586**

**05 de diciembre de 2017**



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142  
Mail: [boletin.oficial@riogrande.gob.ar](mailto:boletin.oficial@riogrande.gob.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

**3**

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanza N° 3747

**3**

CONCEJO DELIBERANTE:  
Decretos N° 202/205

**5**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:  
Decretos N° 1092/1099

**7**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:  
Resoluciones N° 4658/4692

**15**

EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social  
Resoluciones N° 046/057

**17**

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud  
Resoluciones N° 743/780

**26**

ANEXOS:  
Concejo Deliberante/Departamento Ejecutivo

**CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZAS****ORDENANZA MUNICIPAL N° 3747/2017****VISTO:**

La Ordenanza municipal N° 3622/16;  
La Ordenanza municipal N° 2848/10;  
La Ordenanza municipal N° 2902/11;  
los informes de Ejecución Presupuestaria mensuales de la Secretaría de Finanzas Públicas;

la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos es la previsión económica – financiera del ejercicio, representando las políticas que se llevarán a cabo durante el mismo; que el Presupuesto debe ser una herramienta flexible para poder ajustar las previsiones a las condiciones que se van dando en el contexto de aplicación;

que resulta imprescindible ampliar la autorización de gastos de los distintos poderes, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios esenciales que brinda el Municipio de Río Grande;

que se estima incrementar la recaudación de recursos coparticipables nacionales y provinciales, como así también de recursos tributarios municipales;

que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) INCREMENTESE** las Partidas Presupuestarias correspondiente al Ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3622, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

**Art. 2°) FACULTESE** a cada una de las jurisdicciones a readecuar sus partidas presupuestarias en base a las modificaciones mencionadas en el artículo 1°, teniendo el plazo de cinco (5) días para ello.

**Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

*APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.*  
GONZÁLEZ  
ANDRADE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1097/17****Visto:**

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.  
El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 1061/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 3747, el Asunto N° 1061/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017, referente incrementar las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3622.

**ARTICULO 2°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
TITA

**DECRETOS****DECRETO N° 202/2017****VISTO:**

El Memorándum N° 215/17, emanado del bloque FORJA, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 01 de diciembre de 2017, a las 15:30 hs., N° 1058.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**Art. 1°) COMUNICAR** que a partir de las 16:00 hs., del día 01 de diciembre de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

**Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 01 de diciembre de 2017.

GONZÁLEZ  
ANDRADE

**DECRETO N° 203/2017****VISTO:**

El Memorándum N° 323/17, emanado del bloque P.V. de la Concejal Mará L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 04 de diciembre de 2017, bajo el N° 1060;

la invitación cursada y las facultades conferidas por el art. 99° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal COLAZO, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Público Municipal la Jornada en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad;

que cada 03 de diciembre se conmemora mundialmente el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, buscando como objetivo promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural;

que el Centro Médico UOYEP en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a través de la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, nuevamente ponen en manifiesto su compromiso para el fortalecimiento, el desarrollo, la inclusión y la dignidad de las personas con discapacidad;

que esta Jornada invita a la reflexión y toma de conciencia sobre las oportunidades de inclusión, promoción, accesibilidad y de eliminación de todo tipo de barrera y prejuicio; que como Cuerpo de Concejales, tenemos la obligación de distinguir esta Jornada, que reafirma el compromiso de continuar trabajando en la transformación hacia una verdadera cultura inclusiva. Es por ello, que teniendo la facultad para hacerlo, expresamos el siguiente Decreto.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**Art. 1°) DECLARAR** de Interés Público Municipal la Jornada en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a realizarse en la sede del Centro Médico UOYEP, el día lunes 04 de diciembre del año 2017, a las 15.00 hs, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, organizada por la Unión de Obreros y Empleados del Plástico, Delegación Tierra del Fuego.

**Art. 2°) HACER** efectiva entrega de la presente mención, en concepto de distinción, a las Autoridades de UOYEP Tierra del Fuego.

**Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 04 de diciembre de 2017.

GONZÁLEZ  
ANDRADE

**DECRETO N° 204/2017****VISTO:**

El Memorándum N° 190/17, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de diciembre de 2017, bajo el N° 1062;

el video de Campaña de Concientización VIAL, llevada adelante por alumnos de 6to. "A" del Colegio HASPEN;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal NOGAR, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el Video de Concientización Vial, llevado adelante por alumnos de sexto "A" del Colegio HASPEN;

que el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integran numerosos

actores sociales, algunos de los cuales no han sido debida y plenamente reconocidos por su incansable labor para el mejoramiento de la seguridad vial en nuestro País; que el término accidente nos remite a aquello que tiene un amplio margen de imprevisibilidad, cuando por el contrario, como está claramente demostrado la mayor parte de los siniestros viales pueden prevenirse y responder en primer lugar a conductas humanas; que a pesar de los esfuerzos realizados desde los distintos ámbitos gubernamentales, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, seguimos presenciando atónitos numerosas tragedias que, seguramente en buena parte podrían haberse evitado. La conducta humana hace que muchas veces todo este esfuerzo no alcance para revertir la problemática de los siniestros viales; que consideramos que la educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en prevención de siniestralidad vial para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física; que la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra; que la campaña impulsada por alumnos de 6to. "A" del Colegio HASPEN, a través de un video, no se trata de una acción más, o de mera connotación simbólica, sino que la misma tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas. Un profundo significado implícito que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos de origen cultural y social que con el transcurso del tiempo, y casi sin darnos cuenta, vamos neutralizando; que el mencionado video viene en apoyo al trabajo permanente que lleva adelante la Red Nacional FAMILIARES DE VICTIMAS DE TRÁNSITO, concientizando a toda la ciudadanía en las campañas nacionales denominadas: "Estrellas Amarillas", la que a través del recurso de señalización, sepan que cada estrella significa una referencia indicativa permanente del lugar donde ocurrió un siniestro de tránsito; que desde el Concejo Deliberante debemos apoyar toda temática que venga a contribuir y mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos en materia de seguridad vial; que la Presidente a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultada para el dictado del presente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el "Video de Concientización VIAL "El Alcohol al Volante Mata: a Tu Familia, a Tus Amigos - Si Vas a Tomar NO MANEJES" - "De VOS depende NO SUMAR una ESTRELLA más al CIELO", llevada adelante por Alumnos de 6to. "A" del Colegio HASPEN de nuestra ciudad.

**Art. 2º) DESTACAR** el trabajo ininterrumpido que viene llevando adelante la RED NACIONAL FAMILIARES DE VICTIMAS DE TRÁNSITO.

**Art. 3º) HACER** entrega de la presente Decreto a los Alumnos de 6to. "A" del Colegio HASPEN y a la Vicepresidenta de la RED NACIONAL FAMILIARES DE VICTIMAS DE TRÁNSITO, Sra. Gladys BIZZOZZERO.

**Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de diciembre de 2017.

GONZÁLEZ  
ANDRADE

**DECRETO N° 205/2017**

**VISTO:**

El Memorandum N° 191/17, emanado del bloque M.P.F. del Concejal Alejandro G. NOGAR, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de diciembre de 2017, bajo el N° 1063; el ciclo de programas televisivos "Estrellas del Corazón"; la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal NOGAR, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal el ciclo de programas televisivos "Estrellas del Corazón"; que el mencionado ciclo televisivo fue emitido durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2017 a través de la pantalla de LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande, siendo replicada su emisión en LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia estando además disponible, para quien desee ver el ciclo de programas emitidos, en la fanpage de Facebook y en el canal de YouTube, bajo el nombre de "Estrellas del Corazón"; que "Estrellas del Corazón" fue producido por la productora 5to. Elemento, que lleva adelante el Director de Fotografía para Cine, Video y TV, Pablo Rizzo y cuya conducción y producción periodística estuvo a cargo del periodista Prof. Miguel Elías Vázquez; que el programa "Estrellas del Corazón" tuvo como objetivo primordial concientizar sobre la importancia de la Seguridad Vial y coadyuvar a disminuir los hechos trágicos de tránsito a través de la toma de conciencia de quienes circulan en la vía pública, sean peatones o automovilistas; que esta producción íntegramente local, presentó historias de víctimas fatales a raíz de siniestros viales en la provincia de Tierra del Fuego, mediante reportajes efectuados a familiares de los mismos; que en el ciclo, que constó de 17 programas, se anexaron además notas al abogado de una de las causas, a un asesor de seguros de vehículos, a un mecánico especialista en suspensión vehicular, al Director Técnico de un servicio de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y a una docente y a los alumnos de los 4º Grado "A" y "B" de la Escuela Austral de Enseñanza Bilingüe (EADEB), todos brindando mensajes de prevención y concientización; que como establece la Carta Orgánica Municipal, es menester promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, lo que han sido objetivos ampliamente logrados por el programa televisivo "Estrellas del Corazón"; que la Presidente a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultada para el dictado del presente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Art. 1º) DECLARAR** de Interés Municipal, el ciclo de programas televisivos "Estrellas del Corazón", que estuvo producido por la productora 5to. Elemento, que lleva adelante el Director de Fotografía para Cine, Video y TV, Pablo Rizzo y cuya conducción y producción periodística estuvo a cargo del periodista Prof. Miguel Elías Vázquez.

**Art. 2º) HACER** entrega del presente Decreto a los responsables de la producción local "Estrellas del Corazón".

**Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de diciembre de 2017.

GONZÁLEZ  
ANDRADE

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO MUNICIPAL N° 1092/17

**VISTO:** El Trámite N° 36713/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 01/12/2017 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con el Gobierno Provincial. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 01/12/2017 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones con el Gobierno Provincial.

**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ.

**ARTICULO 3°- DEJAR ESTABLECIDO** que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, quedará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

**ARTICULO 4°- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 5°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
ABREGU

### DECRETO MUNICIPAL N° 1093/17

**VISTO:** El Trámite N° 36729/2017 de fecha 01/12/2017, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir a una reunión con el Gobierno de la Provincia, el día 01/12/2017 a la hora 08:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir a una reunión con el Gobierno de la Provincia, el día 01/12/2017 a la hora 08:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente.

**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ.

**ARTICULO 3°- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 4°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
ABREGU

### DECRETO MUNICIPAL N° 1094/17

**VISTO:** El Trámite N° 36966/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 04/12/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** que el día 04/12/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°- DEJAR** establecido que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, continuará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

**ARTICULO 3°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1095/17

**VISTO:** El Trámite N° 36965/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 01/12/2017 a la hora 22:00, el Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** que el día 01/12/2017 a la hora 22:00, el Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL N° 1096/17

**VISTO:** El Expediente 6411/2017.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3° a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0276/2017 y 1060/2017; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 37042/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/12/2017 a la hora 19:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 06/12/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, con motivo de llevar a cabo distintas gestiones ante organismos nacionales y se reunirá con la Delegación Municipal Río Grande en Buenos Aires.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/12/2017 a la hora 19:10, con regreso a nuestra Ciudad el día 06/12/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, con motivo de llevar a cabo distintas gestiones ante organismos nacionales y se reunirá con la Delegación Municipal Río Grande en Buenos Aires, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6411/2017.

**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

**ARTICULO 3°- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 4°- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 5°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 1097/17

**Visto:**

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 1061/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 3747, el Asunto N° 1061/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2017, referente incrementar las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3622.

**ARTÍCULO 2°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
TITA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1098/17**

**VISTO:** El Trámite N° 37183/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 04/12/2017 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 04/12/2017 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO,** que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, quedará a cargo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
TITA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1099/17**

**VISTO:** El Trámite N° 37313/2017 de fecha 05/12/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/12/2017 a la hora 15:15, estimando su regreso el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión en el Ministerio de Economía. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/12/2017 a la hora 15:15, estimando su regreso el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión en el Ministerio de Economía.

**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

**ARTICULO 3°- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 4°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
TITA

**RESOLUCIONES****RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4658/17**

**VISTO:** El Expediente 6343/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36026/2017 de fecha 24/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. AGUILAR SERÓN, Héctor Sebastian, DNI. Nº 35.219.561. Que por Informe Técnico Nº 2438/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36026/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. AGUILAR SERÓN, Héctor Sebastian, DNI. Nº 35.219.561, según Informe Técnico Nº 2438/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6343/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4659/17**

**VISTO:** El Expediente 6329/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 36011/2017 de fecha 24/11/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.030,00 (Pesos Diez Mil Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CORONEL, Aida Beatriz DNI. Nº 27.225.100; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Peluquería. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 357/2017 – Trámite Nº 36015/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36504/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.030,00 (Pesos Diez Mil Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CORONEL, Aida Beatriz DNI. Nº 27.225.100; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo Nº 357/2017 – Trámite Nº 36015/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6329/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4660/17**

**VISTO:** El Expediente 6331/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 36061/2017 de fecha 27/11/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.556,27 (Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 27/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Carlos Manuel DNI. Nº 18.140.405; cuyo destino es la adquisición de materiales, insumos y

herramientas para su emprendimiento de Fabricación de Andamios.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 358/2017 – Trámite Nº 36060/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36498/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.556,27 (Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 27/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Carlos Manuel DNI. Nº 18.140.405; cuyo destino es la adquisición de materiales, insumos y herramientas para su emprendimiento de Fabricación de Andamios, según Informe Técnico Administrativo Nº 358/2017 – Trámite Nº 36060/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6331/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4661/17**

**VISTO:** El Expediente 6328/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 36145/2017 de fecha 27/11/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GASPAS, Claudia Noemí DNI. Nº 23.805.822; cuyo destino es la adquisición de máquinas e insumos para su emprendimiento de Costuras. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 360/2017 – Trámite Nº 36143/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36502/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GASPAS, Claudia Noemí DNI. Nº 23.805.822; cuyo destino es la adquisición de máquinas e insumos para su emprendimiento de Costuras, según Informe Técnico Administrativo Nº 360/2017 – Trámite Nº 36143/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6328/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4662/17**

**VISTO:** El Expediente 6332/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.

El Trámite Nº 31912/2017 de fecha 27/11/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de \$ 10.499,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MATUS SOLIS, Elba Miriam, DNI. Nº 18.893.589; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de costuras.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 359/2017 – Trámite Nº 31910/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36500/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago por la suma aproximada de \$ 10.499,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MATUS SOLIS, Elba Miriam, DNI. N° 18.893.589; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de costuras, según Informe Técnico Administrativo N° 359/2017 – Trámite N° 31910/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6332/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4663/17**

**VISTO:** El Expediente 6330/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 35968/2017 de fecha 24/11/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.860,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ALCANTARA ALCANTARA, Gabriela DNI. N° 94.795.177; cuyo destino es la adquisición de máquinas de mano e insumos para su emprendimiento de Peluquería.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 356/2017 – Trámite N° 35969/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 36507/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.860,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ALCANTARA ALCANTARA, Gabriela DNI. N° 94.795.177; cuyo destino es la adquisición de máquinas de mano e insumos para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo N° 356/2017 – Trámite N° 35969/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6330/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4664/17**

**VISTO:** El Expediente 6303/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.

El Trámite N° 32793/2017 de fecha 31/10/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de \$ 9.600,00 (Pesos nueve mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. DIAZ, Leonor del Rosario, DNI. N° 14.428.574; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser overlock para su emprendimiento de costura.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 330/2017 – Trámite N° 32809/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 36271/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago por la suma aproximada de \$ 9.600,00 (Pesos nueve mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. DIAZ, Leonor del Rosario, DNI. N° 14.428.574; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser overlock para su emprendimiento de costura, según Informe Técnico Administrativo N° 330/2017 – Trámite N° 32809/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6303/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4665/17**

**VISTO:** El Expediente 6385/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36503/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORVALAN, Débora Celeste, DNI. N° 40.561.584.

Que por Informe Técnico N° 2459/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36503/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORVALAN, Débora Celeste, DNI. N° 40.561.584, según Informe Técnico N° 2459/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6385/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4666/17**

**VISTO:** El Expediente 6382/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36469/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. YBARRA, Lorenzo de Jesús, DNI. N° 17.037.776.

Que por Informe Técnico N° 2456/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36469/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. YBARRA, Lorenzo de Jesús, DNI. N° 17.037.776, según Informe Técnico N° 2456/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6382/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4667/17**

VISTO: El Expediente 6381/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36432/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.100,00 (Pesos dos mil cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. LIQUIN, Pedro, DNI. N° 14.891.226.

Que por Informe Técnico N° 2452/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36432/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.100,00 (Pesos dos mil cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. LIQUIN, Pedro, DNI. N° 14.891.226, según Informe Técnico N° 2452/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6381/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4668/17**

VISTO: El Expediente 6378/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36477/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, DNI. N° 93.986.105.

Que por Informe Técnico N° 2453/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36477/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, DNI. N° 93.986.105, según Informe Técnico N° 2453/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6378/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4669/17**

VISTO: El Expediente 6386/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36510/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LÓPEZ, Rosana Elizabeth, DNI. N° 21.859.158.

Que por Informe Técnico N° 2457/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36510/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LÓPEZ, Rosana Elizabeth, DNI. N° 21.859.158, según Informe Técnico N° 2457/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6386/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4670/17**

VISTO: El Expediente 6384/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36523/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIZ, Susana Dalinda, DNI. N° 26.051.492.

Que por Informe Técnico N° 2460/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36523/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ORTIZ, Susana Dalinda, DNI. N° 26.051.492, según Informe Técnico N° 2460/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6384/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4671/17**

VISTO: El Expediente 6387/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36476/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. ROJAS, Mauro Ignacio, DNI. N° 39.999.371.

Que por Informe Técnico N° 2455/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36476/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. ROJAS, Mauro Ignacio, DNI. N° 39.999.371, según Informe Técnico N° 2455/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6387/2017.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4672/17**

**VISTO:** El Expediente 6383/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36487/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Natalia Azucena del Valle, DNI. Nº 34.190.729. Que por Informe Técnico Nº 2458/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36487/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Natalia Azucena del Valle, DNI. Nº 34.190.729, según Informe Técnico Nº 2458/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6383/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4673/17**

**VISTO:** El Expediente 6306/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.

El Trámite Nº 33936/2017 de fecha 06/11/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de \$ 13.271,59 (Pesos trece mil doscientos setenta y uno con 59/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI. Nº 21.807.301; cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento de construcción de invernaderos. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 337/2017 – Trámite Nº 33932/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36259/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago por la suma aproximada de \$ 13.271,59 (Pesos trece mil doscientos setenta y uno con 59/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI. Nº 21.807.301; cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento de construcción de invernaderos, según Informe Técnico Administrativo Nº 337/2017 – Trámite Nº 33932/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6306/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4674/17**

**VISTO:** El Expediente 6304/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículos 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.

El Trámite Nº 34542/2017 de fecha 10/11/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago por la suma aproximada de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. TORRES, Leo Manuel, DNI. Nº 35.885.518; cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento de electricista.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 344/2017 – Trámite Nº 34399/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 36279/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago por la suma aproximada de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. TORRES, Leo Manuel, DNI. Nº 35.885.518; cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento de electricista, según Informe Técnico Administrativo Nº 344/2017 – Trámite Nº 34399/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6304/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4675/17**

**VISTO:** El Expediente 2518/2016.

El pliego de bases y condiciones de concesión del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE".

Las propuestas, ofertas, observaciones, aclaraciones y propuestas de mejora presentadas por las empresas ENTRE S.R.L. y BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. El Informe Técnico – Trámite Nº 35675/2017 de fecha 22/11/2017, emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente; Informe de Contaduría General y Auditoría Interna; Nota Nº 887/2017 de Asesoría Letrada de fecha 04/12/2017 y Informe de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2017 de fecha 04/12/2017. El Trámite Nº 37060/2017 de fecha 04/12/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Trámite Nº 37060/2017 de fecha 04/12/2017, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, remitió el Informe de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2017, referido al servicio de "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande".

Que la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2017 emitió con fecha 04/12/2017, Informe formulando la conclusión Técnico-Contable y Jurídica sobre el análisis de la documentación presentada por la empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L. y la firma ENTRE S.R.L.

Que a través de dicho Informe la Comisión considera que las ofertas presentadas por las empresas, no se ajustan a los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones de la licitación, correspondiendo declarar Inadmisibles, y por consiguiente, Fracasada la Licitación Pública Nº 01/2017.

Que este Ejecutivo, compartiendo las recomendaciones de la Comisión, la cual forma parte e integra el presente, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las Empresas Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L. y Entre S.R.L.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR FRACASADA** la Licitación Pública Nº 01/2017 por las consideraciones vertidas en el Informe de la Comisión de Preadjudicación y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2518/2016.

**ARTICULO 3º.- RESTITUIR** a la firma ENTRE S.R.L. y a la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L., la garantía de la oferta integrada.

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** a la CONTRATACION DIRECTA para el servicio Público de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Informe de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública de fecha 04/12/2017 y la reglamentación vigente.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a las empresas BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. y ENTRE S.R.L. de la presente.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTIGLIONE

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4676/17**

VISTO: El Expediente 6363/2017.

Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017.

El Trámite Nº 36396/2017 de fecha 29/11/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de transporte terrestre para cubrir el tramo Río Grande – Tolhuin – Tolhuin – Río Grande, destinado al traslado de docentes y alumnos del 6to grado de la Escuela Nº 14 “Solidaridad Latinoamericana”, con motivo de realizar su viaje de estudio el cual se realizará en el complejo del SUTEF, por la suma aproximada de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiuno Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la contratación de un servicio de transporte terrestre para cubrir el tramo Río Grande – Tolhuin – Tolhuin – Río Grande, destinado al traslado de docentes y alumnos del 6to grado de la Escuela Nº 14 “Solidaridad Latinoamericana”, con motivo de realizar su viaje de estudio el cual se realizará en el complejo del SUTEF, por la suma aproximada de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiuno Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 6363/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4677/17**

VISTO: El Expediente 5797/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.

El Trámite Nº 32904/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/2017, celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, de Profesión Licenciada en Relaciones Internacionales DNI. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de las acciones de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio.

Que según Trámite Nº 36429/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 36752/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/2017, celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, de Profesión Licenciada en Relaciones Internacionales DNI. Nº 29.174.995, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 5797/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/11/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
ROJO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4678/17**

VISTO: El Expediente 5796/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.

El Trámite Nº 32902/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2017, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI. Nº 22.610.227, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de administración, realizando relevamiento, control y diagnóstico de situación de la empresa Telefónica de Argentina del contrato suscripto donde se contempla el servicio de facturación de líneas, internet seguro, entre otros, del Municipio, y promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativa.

Que según Trámite Nº 32902/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 36534/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2017, celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI. Nº 22.610.227, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 5796/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
ROJO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4679/17**

VISTO: El Expediente 5799/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.

El Trámite Nº 32905/2017 de fecha 30/10/2017, emitido desde la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2017, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento de Ventanilla Única de la Dirección de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación que se detallan a continuación: proponer políticas, estrategias y acciones de mejora y desarrollo en Ventanilla Única, prestar asesoramiento y asistencia a los ciudadanos en relación a la habilitación comercial, ejecutar los procesos de apertura de trámites relativos a habilitación comercial y/o modificaciones, seguimiento de trámites relacionados a la ventanilla única; recibir y analizar sugerencias que los habitantes de la ciudad presenten que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Ventanilla Única con respecto a habilitaciones comerciales.

Que según Trámite Nº 32905/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 36747/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2017, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente 5799/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/11/2017.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
ROJO

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4680/17**

VISTO: El Expediente 5307/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 21849/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 35456/2017 de fecha 21/11/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “PROVISION

DE SUELO DE COBERTURA DE BAJA PERMEABILIDAD A DISPONER EN SECCION X, MACIZO 6°.

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, el sistema que se utilizara será el de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de la orden de compra emitida por la Dirección de Compras del Municipio de Río Grande.

Que los trabajos demandaran un total de 600 Hs/Hombre.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 2.420.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017, siendo el mes base Septiembre/2017.

Que a través del Trámite N° 35456/2017, se solicita autorizar la contratación directa cotización N°: 2017-1-1746 a favor de la firma "ESTANCIA VIOLETA S.R.L." por la suma de \$ 2.420.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 35797/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: "PROVISION DE SUELO DE COBERTURA DE BAJA PERMEABILIDAD A DISPONER EN SECCION X, MACIZO 6°", siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 2.420.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 5307/2017.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la contratación directa cotización N°: 2017-1-1746 a favor de la firma "ESTANCIA VIOLETA S.R.L." por la suma de \$ 2.420.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil con 00/100).

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir el orden de provisión y sus correspondientes pagos.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4681/17**

VISTO: El Expediente 6205/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada; El Trámite N° 35497/2017 de fecha 21/11/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYA DE FAENA PORCINA".

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 41/2017, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 14/12/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 14/12/2017 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 3.244.957,60 (Pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 60/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017, siendo el mes base Noviembre/2017.

Que según Trámite N° 35828/2017 de fecha 23/11/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 35916/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYA DE FAENA PORCINA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.244.957,60 (Pesos tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 60/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6205/2017.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 41/2017, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYA DE FAENA PORCINA", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 14/12/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 14/12/2017 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4682/17**

VISTO: El Expediente 6204/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 895/2017; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada; El Trámite N° 35590/2017 de fecha 22/11/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CARRUSELES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE".

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 42/2017, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 12:00 del día 13/12/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 13/12/2017 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en setecientos treinta (730) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 3.831.004,70 (Pesos tres millones ochocientos treinta y un mil cuatro con 70/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017, siendo el mes base Noviembre/2017.

Que según Trámite N° 35819/2017 de fecha 23/11/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 35873/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CARRUSELES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.831.004,70 (Pesos tres millones ochocientos treinta y un mil cuatro con 70/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6204/2017.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 42/2017, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CARRUSELES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 12:00 del día 13/12/2017, y la apertura de sobres se realizará el día 13/12/2017 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4683/17**

VISTO: El Expediente 1627/2017

Las Resoluciones Municipales N° 1246/2017 y 1810/2017.

El Trámite N° 29836/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 35782/2017 de fecha 23/11/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 10/10/2017, del Contrato de Obra N° 33/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el N° 12210 en fecha 05/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1810/2017 de fecha 05/05/2017, celebrada por el Sr. SANCHEZ, Rene Víctor DNI N° 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 35938/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 10/10/2017, del Contrato de Obra N° 33/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el N° 12210 en fecha 05/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1810/2017 de fecha 05/05/2017, celebrada por el Sr. SANCHEZ, Rene Víctor DNI N° 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1627/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4684/17****VISTO:**

El Expediente 527/2017.

La Resolución Municipal N° 857/2017.

El Trámite N° 30834/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 32684/2017 de fecha 16/10/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 de fecha 17/10/2017, del Contrato de Obra N° 15/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 21/02/2017, registrado bajo el N° 12068 en fecha 24/02/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 857/2017 de fecha 24/02/2017, la cual es celebrada entre el Sr. SUAREZ, Rosario Francisco DNI N° 10.153.318, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que mediante Trámite N° 35813/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 17/10/2017, del Contrato de Obra N° 15/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 21/02/2017, registrado bajo el N° 12068 en fecha 24/02/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 857/2017 de fecha 24/02/2017, la cual es celebrada entre el Sr. SUAREZ, Rosario Francisco DNI N° 10.153.318, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 527/2017.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4685/17****VISTO:**

El Expediente 4129/2014

Las Resoluciones Municipales N° 2870/2014, 3165/2014, 3698/2014, 4026/2016, 0796/2015, 2165/2016 y 3280/2016.

El Trámite N° 18755/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 34699/2017 de fecha 13/11/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 30/06/2017, del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 796/2015 de fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 30/06/2017, del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 796/2015 de fecha 09/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI. N° 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4129/2014.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4686/17****VISTO:**

El Expediente 6127/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 33146/2017 de fecha 31/10/2017, emitido desde la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. Que según Trámite N° 32975/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 36909/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, DNI. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6127/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2017 de fecha 31/10/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4687/17****VISTO:**

El Expediente 5976/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 219/2008, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 33048/2017 de fecha 31/10/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 178/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI. N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que según Trámite N° 34654/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 36908/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 178/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI. N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 5976/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 178/2017 de fecha 31/10/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4688/17****VISTO:**

El Expediente 6126/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 33149/2017 de fecha 31/10/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. N° 16.711.207, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique

Que según Trámite N° 32976/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008,

Que mediante Trámite N° 36910/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2017 de fecha 31/10/2017, celebrado entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. N° 16.711.207, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 6126/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2017 de fecha 31/10/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4689/17****VISTO:**

El Expediente 5769/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008.

El Trámite N° 32589/2017 de fecha 27/10/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2017 de fecha 27/10/2017, celebrado entre el Sr. TORRES, Juan Cruz, DNI. N° 27.812.703, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Motoniveladora en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Que según Trámite N° 32962/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008,

Que mediante Trámite N° 37040/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2017 de fecha 27/10/2017, celebrado entre el Sr. TORRES, Juan Cruz, DNI. N° 27.812.703, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 5769/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2017 de fecha 27/10/2017.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CASTILLO

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 4690/17****VISTO:**

El Expediente 6396/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36573/2017 de fecha 30/11/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RÍOS, Andrea Elizabet, DNI. N° 27.368.319.

Que por Informe Técnico N° 2464/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 36573/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RÍOS, Andrea Elizabet, DNI. N° 27.368.319, según Informe Técnico N° 2464/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6396/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RÍOS, Andrea Elizabet, DNI. N° 27.368.319.

Que por Informe Técnico N° 2464/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 36573/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. RÍOS, Andrea Elizabet, DNI. N° 27.368.319, según Informe Técnico N° 2464/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6396/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ILLANES, Gustavo Enrique, DNI. N° 30.092.334.

Que por Informe Técnico N° 2466/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 36629/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantenimiento, a favor del Sr. ILLANES, Gustavo Enrique, DNI. N° 30.092.334, según Informe Técnico N° 2466/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6394/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantenimiento, a favor del Sr. ILLANES, Gustavo Enrique, DNI. N° 30.092.334, según Informe Técnico N° 2466/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6394/2017.

Que según Trámite N° 36629/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantenimiento, a favor del Sr. ILLANES, Gustavo Enrique, DNI. N° 30.092.334, según Informe Técnico N° 2466/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6394/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Jessica Elizabeth, DNI. N° 36.607.792.

Que por Informe Técnico N° 2454/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 36485/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Jessica Elizabeth, DNI. N° 36.607.792, según Informe Técnico N° 2454/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6395/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Jessica Elizabeth, DNI. N° 36.607.792, según Informe Técnico N° 2454/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6395/2017.

Que según Trámite N° 36485/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FRANCO, Jessica Elizabeth, DNI. N° 36.607.792, según Informe Técnico N° 2454/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 6395/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2017

NOGAR  
CUBINO

**RESOLUCIONES INTERNAS****Secretaría de Promoción Social****RESOLUCION S.P.S. N° 046/2017**

VISTO: El Expediente N° 0001-05538/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite N° 31685/17 de fecha 19/10/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, tres (03) noches de Alojamiento en (02) Habitación Single del 22 al 25/10/17 y diez (10) Racionamientos a favor del Sr. GIAGANTE, Hernán, D.N.I. N° 23.489.881 y el Sr. INTILE, Luciano Matías, D.N.I. N° 28.382.076.

Que, los mencionados, se trasladarán a nuestra ciudad con el fin de realizar una capacitación destinada a gestores culturales.

Que, la capacitación constará de charlas donde expondrán temas referentes a la Dirección y realización de Videos y Multimedia como así también de visitas a la "Casa de la Cultura", "Centro Cultural L. N. Alem" y el Museo de la Ciudad "Virginia Choquintel", donde se expondrán cuestiones sociales, del entorno físico y dentro del plano histórico y cultural.

Que la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, tres (03) noches de Alojamiento en (02) Habitación Single del 22 al 25/10/17 y diez (10) Racionamientos a favor del Sr. GIAGANTE, Hernán, D.N.I. N° 23.489.881 y el Sr. INTILE, Luciano Matías, D.N.I. N° 28.382.076, obrantes en el Expediente N° 0001-05538/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de Octubre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 047/2017**

VISTO: El Expediente N° 0001-00158/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 0276/17 y Resolución Municipal N° 0077/17.

El Trámite N° 25021/17 de fecha 28/09/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$9.889,61 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 61/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$9.889,61 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 61/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00158/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.889,61 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 61/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de Octubre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 048/2017**

VISTO: El Expediente N° 0001-05615/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite N° 32012/17 de fecha 23/10/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 02 (dos) habitaciones Suite de Lujo Single por 03 (tres) noche del 26 al 29 de octubre del corriente año a favor de las Sras. GHISIO, Patricia Alejandra, D.N.I. N° 13.741.321 y ABERBACH, Graciela Frida, D.N.I. N° 13.181.732; 01 (una) habitación Suite de Lujo Single por 01 (una) noche del 26 al 27 de octubre del corriente a favor del Sr. ARANCIAGA, Agustín Ignacio, D.N.I. N° 22.432.550, y

la provisión de 14 (catorce) racionamientos a favor de las personas antes mencionadas. Que los citados, docentes, dictarán un Seminario denominado "Trabajo Social, Derechos Humanos y Vida Cotidiana" y una charla abierta a toda la comunidad, los próximos días 26, 27 y 28 de octubre del corriente, en las instalaciones de la Casa de la Cultura. Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA  
DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 02 (dos) habitaciones Suite de Lujo Single por 03 (tres) noche del 26 al 29 de octubre del corriente año a favor de las Sras. GHISIO, Patricia Alejandra, D.N.I. N° 13.741.321 y ABERBACH, Graciela Frida, D.N.I. N° 13.181.732 y 01 (una) habitación Suite de Lujo Single por 01 (una) noche del 26 al 27 de octubre del corriente a favor del Sr. ARANCIAGA, Agustín Ignacio, D.N.I. N° 22.432.550, con la provisión de 14 (catorce) racionamientos a favor de las personas antes mencionadas; obrantes en el Expediente N° 0001-05615/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 24 de Octubre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 049/2017**

VISTO: El Expediente N° 0001-05659/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite N° 32173/17 de fecha 24/10/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES a favor del Sr. CHAZARRETA RUIZ, Andrés Agustín José, D.N.I. N° 12.935.418, Alojamiento por una (01) Suite de Lujo Single por dos (02) noches del 27 al 29/10/17 a favor de la Sra. LEZCANO, Ayelen Guadalupe, D.N.I. N° 31.584.730, dos (02) Suites de Lujo Singles por una (01) noche del 28 al 29/10/17 a favor de los Sres. PERALTA MANDARINO, Javier Israel, D.N.I. N° 24.310.538 y CHAZARRETA RUIZ, Andrés Agustín José, D.N.I. N° 12.935.418, y un total de siete (07) Racionamientos a favor de las personas mencionadas. Que los mencionados, integrarán el Jurado del reconocido certamen para nuevos valores "Pre-Cosquín 2018", el que se realizará el próximo 28 de octubre del corriente a las 20:00 hs. en la Sala "Angela Loig" de la Casa de la Cultura.

Que nuestra ciudad es distinguida y reconocida como Sede de este importante certamen, por la Comisión Municipal de Folclore de Cosquín, desde hace más de dos décadas. Que la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES a favor del Sr. CHAZARRETA RUIZ, Andrés Agustín José, D.N.I. N° 12.935.418, Alojamiento por una Suite de Lujo Single por dos (02) noches del 27 al 29/10/17 a favor de la Sra. LEZCANO, Ayelen Guadalupe, D.N.I. N° 31.584.730, dos (02) Suites de Lujo Singles por una (01) noche del 28 al 29/10/17 a favor de los Sres. PERALTA MANDARINO, Javier Israel, D.N.I. N° 24.310.538 y CHAZARRETA RUIZ, Andrés Agustín José, D.N.I. N° 12.935.418, y un total de siete (07) Racionamientos a favor de las personas mencionadas, obrantes en el Expediente N° 0001-05659/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 24 de Octubre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 050/2017**

VISTO: El Expediente N° 0001-05767/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite N° 31954/17 de fecha 23/10/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 01 (una) habitación Suite de Lujo Single por 03 (tres) noches del 24 al 27 de noviembre del corriente año a favor de la Sra. MARCHESELLI, Patricia, D.N.I. N° 94.802.213.

Que la citada, Docente, Directora de Teatro y Actriz, dictará el 2do. Seminario de Teatro, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem.

Que este Seminario consta de dos talleres, dirigidos a docentes y jóvenes de entre 12 a 17 años, y consta de aspectos que van desde la expresión corporal, el fomento de la creatividad, la expresión artística y la educación emocional, el desarrollo de la capacidad de interrelación, hasta las formas de expresión por medio de la interdisciplinariedad.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 01 (una) habitación Suite de Lujo Single por 03 (tres) noches del 24 al 27 de noviembre del corriente año a favor de la Sra. MARCHESELLI, Patrizia, D.N.I. N° 94.802.213; obrantes en el Expediente N° 0001-05767/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 31 de Octubre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 051/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-06137/2017  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.  
El Trámite N° 35334/17 de fecha 17/11/2017, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adiciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES. Alojamiento por una (01) Suite Clásica por dos (02) noches del 23 al 25/11/17 y cuatro (04) Racionamientos, a favor del Sr. ILIC, Carlos Daniel, D.N.I. N° 18.744.171.

Que el mencionado, realizará una Clínica de Graffiti, destinada a los jóvenes de nuestra ciudad, el próximo 24 de noviembre en las instalaciones de la Casa de Jóvenes, sita en Isla de los Estados 1195.

Que esta importante clínica tiene como ejes la historia y la representación del Graffiti, el Graffiti en la actualidad, el Street Art-Muralismo y el Graffiti Vandal.

Que este arte es una modalidad de pintura libre, generalmente realizada en espacios urbanos, teniendo como fin la expresión y divulgación de cambio y evolución, concluyendo en un atractivo visual de alto impacto.

Que la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES. Alojamiento por una (01) Suite Clásica por dos (02) noches del 23 al 25/11/17 y cuatro (04) Racionamientos, a favor del Sr. ILIC, Carlos Daniel, D.N.I. N° 18.744.171, obrantes en el Expediente N° 0001-06137/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 17 de Noviembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 052/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00153/2017  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 0276/17 y Resolución Municipal N° 0078/17 y 3845/17. El Trámite N° 32175/17 de fecha 25/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$8.828,94 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 94/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.828,94 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 94/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00153/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 8.828,94 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 94/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 23 de Noviembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 053/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-06284/2017  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.  
El Trámite N° 35506/17 de fecha 21/11/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 01 (una) habitación Suite de Lujo Twin por 03 (tres) noches del 05 al 08 de diciembre del corriente año a favor de las Sras. CANDIA, Cecilia Noemí, D.N.I. N° 13.855.895 y MORAN, Alicia Viviana, D.N.I. N° 22.710.950; 03 (tres) habitaciones Suite de Lujo Single por 02 (dos) noches del 07 al 09 de diciembre del corriente a favor de las Sras. POLIANDRI, María Valeria, D.N.I. N° 24.563.138, LEDESMA FARIAS, Silvana Patricia, D.N.I. N° 29.307.472 y el Sr. DE OLASO, Miguel, D.N.I. N° 16.974.023 y 01 (una) habitación Suite de Lujo Single por 04 (cuatro) noches del 05 al 09 de diciembre del corriente a favor de la Sra. DUPONT, Helene Lucienne Therese, D.N.I. N° 93.589.682, y la provisión de 34 (treinta y cuatro) racionamientos a favor de las personas antes mencionadas.

Que los citados, serán participantes de una serie de conciertos, exposiciones y clases organizadas por la Fundación VIA REGIA 7, destinado a estudiantes de música y oyentes de la comunidad de Río Grande, las actividades se desarrollarán a partir del 06 al 09 de diciembre del corriente, en los diferentes espacios de nuestra Ciudad.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 01 (una) habitación Suite de Lujo Twin por 03 (tres) noches del 05 al 08 de diciembre del corriente año a favor de las Sras. CANDIA, Cecilia Noemí, D.N.I. N° 13.855.895 y MORAN, Alicia Viviana, D.N.I. N° 22.710.950; 03 (tres) habitaciones Suite de Lujo Single por 02 (dos) noches del 07 al 09 de diciembre del corriente a favor de las Sras. POLIANDRI, María Valeria, D.N.I. N° 24.563.138, LEDESMA FARIAS, Silvana Patricia, D.N.I. N° 29.307.472 y el Sr. DE OLASO, Miguel, D.N.I. N° 16.974.023 y 01 (una) habitación Suite de Lujo Single por 04 (cuatro) noches del 05 al 09 de diciembre del corriente a favor de la Sra. DUPONT, Helene Lucienne Therese, D.N.I. N° 93.589.682, y la provisión de 34 (treinta y cuatro) racionamientos a favor de las personas antes mencionadas; obrantes en el Expediente N° 0001-06284/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 27 de Noviembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 054/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00157/2017  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 276/16 y Resolución Municipal N° 0092/17. El Trámite N° 29527/17 de fecha 09/11/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$12.929,12 (Pesos Doce Mil Novecientos Veintinueve con 12/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$12.929,12 (Pesos Doce Mil Novecientos Veintinueve con 12/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00157/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$12.929,12 (Pesos Doce Mil Novecientos Veintinueve con 12/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 27 de Noviembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 055/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-06318/2017  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.  
El Trámite N° 36139/17 de fecha 27/11/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por tres (03) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES. Alojamiento en una (01) habitación Suite de Lujo Single y una (01) habitación Suite de Lujo Twin, por catorce (14) noches del 06 al 20 de diciembre del corriente y sesenta (60) Racionamientos, a favor de los Sres. AJRAS, Mariela Soledad D.N.I. N° 31.165.205, BRUNATTI, Salomé, D.N.I. N° 28.157.481 y BALBUENA, Mariano Anibal D.N.I. N° 28.862.280. Que los mencionados, realizarán una capacitación denominada "Introducción al Muralismo", la cual consta de 04 clases, con una duración de 03 horas cada una y además realizarán un mural en un edificio de cinco (05) pisos durante 07 días.

Que este actividad, está dirigida a artistas, grafiteros y público en general con o sin experiencia previa y se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Alem durante los días 06, 07, 11 y 12 de diciembre y del 13 al 19 de diciembre del corriente en las distintas calles de nuestra ciudad.

Que esta capacitación está enmarcada en la primer etapa del "Festival de Arte Público", y tiene como objeto llevar la expresión del arte urbano del mundo contemporáneo a la comunidad.

Que la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una (01) orden por tres (03) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, Alojamiento en una (01) habitación Suite de Lujo Single y una (01) habitación Suite de Lujo Twin, por catorce (14) noches del 06 al 20 de diciembre del corriente y sesenta (60) Racionamientos, a favor de los Sres. AJRAS, Mariela Soledad D.N.I. N° 31.165.205, BRUNATTI, Salomé, D.N.I. N° 28.157.481 y BALBUENA, Mariano Anibal D.N.I. N° 28.862.280., obrantes en el Expediente N° 0001-06318/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 28 de Noviembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 056/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-06336/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite N° 36272/17 de fecha 28/11/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por el servicio de Alojamiento por una (01) habitación Single Standard y una (01) habitación Single Vip, por dos (02) noches del 30 de noviembre al 02 de diciembre del corriente año a favor de las Prof. BARBOZA, Gisel Elvira, D.N.I. N° 32.095.914 y GLOMBA, Mónica Noemí, D.N.I. N° 20.053.777, y la provisión de ocho (08) Racionamientos a favor de las personas antes mencionadas.

Que las citadas profesoras realizarán el cierre de las prácticas con los alumnos que se encuentran terminando la carrera "Profesorado de Nivel Inicial y Primaria", de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que este cierre se llevará a cabo el próximo día jueves 30 de noviembre y el día viernes 01 de diciembre del corriente, en las instalaciones del CGP "Rvdo. Padre Zink".

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una (01) orden de provisión por el servicio de Alojamiento por una (01) habitación Single Standard y una (01) habitación Single Vip, por dos (02) noches del 30 de noviembre al 02 de diciembre del corriente año a favor de las Prof. BARBOZA, Gisel Elvira, D.N.I. N° 32.095.914 y GLOMBA, Mónica Noemí, D.N.I. N° 20.053.777, y la provisión de ocho (08) Racionamientos a favor de las personas antes mencionadas; obrantes en el Expediente N° 0001-06336/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 29 de Noviembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCION S.P.S. N° 057/2017**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00301/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 276/16 y Resolución Municipal N° 222/17.

El Trámite N° 34646/17 de fecha 09/11/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$10.082,40 (Pesos Diez Mil Ochenta y Dos con 40/100), realizando un ajuste de \$82,40 (Pesos Ochenta y Dos con 40/100), renunciando al cobro del mismo, lo que resulta en la suma total de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00301/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 01 de Diciembre de 2017.-

CUBINO

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Agencia Municipal de Deportes y Juventud**

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 743/2017**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 703 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 "A"

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aéreo tramo Ushuaia/ Tucumán / Ushuaia con fecha de salida: 30/11/2017 y fecha de regreso: 03/12/2017, a favor de el deportista Ruiz Opfer Leandro Martin DNI: 42.994.324.

Que el mencionado atleta participara del "Campeonato de la República Argentina 2017" en la disciplina levantamiento de pesas a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán entre los días 01 al 03 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aéreo tramo Ushuaia/Tucumán/ Ushuaia con fecha de salida: 30/10/2017 y fecha de regreso: 03/12/2017, a favor de el deportista Ruiz Opfer Leandro Martin DNI: 42.994.324. En conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 703 /17.

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 744/2017**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 704/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 "A"

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 02 (dos) pasaje vía aéreo tramo Ushuaia - Tucumán - Ushuaia con fecha de salida: 30/11/2017 y fecha de regreso: 03/12/2017, a favor de los agentes municipales Gabriel COTO, Leg. N° 4164/5 y Juan Pablo MONTENEGRO, Leg. N° 5069/5.-

Que los mencionados viajaron con entrenador y profesor a cargo del atleta Leandro Martin Ruiz Opfer, D.N.I N° 42.994.34 que participara en el "Campeonato de la República Argentina 2017", en la disciplina Levantamiento Olímpico de Pesas, a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán desde el 01 al 03 de diciembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de 02 (dos) pasaje vía aéreo tramo Ushuaia - Tucumán - Ushuaia con fecha de salida el 30/11/2017 y fecha de regreso: 03/12/2017, a favor de los agentes municipales Gabriel COTO, Leg. N° 4164/5 y Juan Pablo MONTENEGRO, Leg. N° 5069/5.- En conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 704 /17.

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 745/2017**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 705/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14  
ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de tres (03) pasajes vía aérea y tres (03) pasajes vía terrestre a favor de los ciclistas, Melgarejo, Agustina Daniela DNI N° 42.011.416; Rosales, Francisco Elías DNI N° 27.504.577 y Ferreira Vera, Cesar Daniel DNI N° 33.484.322.

Que los tramos serán, aéreos: Río Grande/Buenos Aires/Río Grande, saliendo el día 24/11/2017 y regresando el día 27/11/2017; terrestre: Buenos Aires/Federación/Buenos Aires, saliendo el día 24/11/2017 y regresando el día 27/11/2017.

Que los mencionados ciclistas realizarán el viaje hasta la provincia de Entre Ríos para participar de la "Final Nacional de Copas Provinciales", debido a que son los ganadores del "Campeonato Provincial" que se realizó en la ciudad de Ushuaia

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de tres (03) pasajes vía aérea y tres (03) pasajes vía terrestre a favor de Melgarejo, Agustina Daniela DNI N° 42.011.416; Rosales, Francisco Elías DNI N° 27.504.577 y Ferreira Vera, Cesar Daniel DNI N° 33.484.322, los tramos serán, aéreos: Río Grande/Buenos Aires/Río Grande, saliendo el día 24/11/2017 y regresando el día 27/11/2017; terrestre: Buenos Aires/Federación/Buenos Aires, saliendo el día 24/11/2017 y regresando el día 27/11/2017, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 705/17

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 16 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 746/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D y J. - N° 454 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/2014 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003-00004243/00004247 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de \$ 2.100,00.- (Pesos dos mil cien con 00/100), correspondientes al servicio de mantenimiento, período octubre del 2017, prestado a la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo y Gimnasio Juan Manuel de Rosas, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003-00004243/00004247 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de \$ 2.100,00.- (Pesos dos mil cien con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 17 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 747/2017**

**VISTO:**

La Resolución Letra: A.M.D.J. - N° 489 /17 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y encuadrado en

Carta Orgánica Municipal – Primera Parte art 21° inc 5 y art 48 inc2

Decreto Municipal N° 653/17

Dictamen 21/2012 de la Coordinación de Legal y técnica de la A.M.D.Y.J.

Ordenanza N° 1935/04

Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvageda en la Resolución A.M.D.J. - N° 489/2017 de fecha 28/08/2017, en el Resuelve Artículo 2°, donde enuncia "Autorizar el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (pesos tres mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Herrera Claudio Ernesto DNI: 21.893.498...". deberá decir "... Autorizar el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) según acta de otorgamiento de subvencion a favor del Sr. Herrera Claudio Ernesto DNI: 21.893.498."

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** en el Resuelve Artículo 2°, donde enuncia "Autorizar el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (pesos tres mil quinientos con 00/100)...". deberá decir "... Autorizar el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 17 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 748/2017**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N°707 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2 y 3 "A"

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 6 (seis) pasajes vía aérea tramo ida: Río Grande/Buenos Aires/ el 28/11/17 y tramo vuelta: Rosario/Buenos Aires/ Río Grande el día 04/12/17. Y vía terrestre: Buenos Aires/ Rosario de fecha 28/11/17. Que las pasajeras son: Orana Agustina DNI: 45.887.697, Cruella Giuliana Andrea DNI: 45887.860, Estrada Viviana Griselda DNI: 45.273.172, Diaz Lola DNI: 45.273.401, Cárcamo Isabella DNI: 46.017.547, Zurita Chodil María Azul DNI: 45.273.310. las mismas pertenecen a la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica y viajarán a competir en el "Torneo Panamericano de Gimnasia Rítmica" en la ciudad de Rosario entre los días 28/11/17 hasta el 04/12/17.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de 6 (seis) pasajes vía aérea tramo ida: Río Grande/Buenos Aires/ el 28/11/17 y tramo vuelta: Rosario/Buenos Aires/ Río Grande el día 04/12/17. Y vía terrestre: Buenos Aires/ Rosario de fecha 28/11/17. Que las pasajeras son: Orana Agustina DNI: 45.887.697, Cruella Giuliana Andrea DNI: 45887.860, Estrada Viviana Griselda DNI: 45.273.172, Diaz Lola DNI: 45.273.401, Cárcamo Isabella DNI: 46.017.547, Zurita Chodil María Azul DNI: 45.273.310 En conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 334/17.

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 11 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 749/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J.- N° 360 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, y 831/14

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" N° 0001-00000071 a favor de la firma "Grupo Thompson de Enrique Martin Thompson" por un monto de \$89.300,00.- (Pesos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100), por la compra de cartelería grafica tanto frontal como lateral del establecimiento Skate & Bike Park dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que por las características del trabajo mencionado el presente pago corresponde a la finalización del mismo con el siguiente detalle: la instalación del Item N° 1 " Letras corpóreas para frente en polyfan de 40 mm de espesor y 16.85 mts de largo x 1.23 mts de alto con una lamina plástica de alto impacto de 1mm con escudo de 2.53 mts de ancho x 3.73 mts de alto y el Item N° 2 " dos carteles verticales con graficas de 1.83 mts de ancho x 6.30 mts de alto para frente impresas en lona y fijadas sobre bastidores de caño cuadrado de 20mm x 20 mm ", ambos de la orden de compra N° 1229/17.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la Factura "C" N° 0001-00000071 a favor de la firma "Grupo Thompson de Enrique Martin Thompson" por un monto de \$89.300,00.- (Pesos ochenta y nueve mil trescientos con 00/100, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-  
**ARTICULO 4°.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 17 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 750/2017

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 710/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3 "A" e inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I, 392/2017 ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (un) pasaje vía aérea tramo Río Grande - Buenos Aires, con fecha de salida el día 28/11/2017 y Rosario - Buenos Aires - Río Grande con fecha de regreso el día 04/12/2017 y una orden de compra de 01 (un) pasaje terrestre tramo Buenos Aires - Rosario con fecha de salida el día 28/11/2017, a favor de la Prof. Anabella BUCCINO, D.N.I.N° 33.907.083. Que la mencionada viajara como responsable de las atletas pertenecientes a la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica, el cual participara en el Torneo panamericano de Gimnasia Rítmica", a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario desde el 28/11/2017 al 04/12/2017. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de compra de 01 (un) orden pasaje vía aérea tramo Río Grande - Buenos Aires, con fecha de salida el día 28/11/2017 y Rosario - Buenos Aires - Río Grande con fecha de regreso el día 04/12/2017 y una orden de compra de 01 (un) pasaje terrestre tramo Buenos Aires - Rosario con fecha de salida el día 28/11/2017, a favor de la Prof. Anabella BUCCINO, D.N.I.N° 33.907.083, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 710/17.

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
RÍO GRANDE, 21 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 751/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra A.M.D.J. N° 711/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°

Ordenanza Municipal N° 2327/06

Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal N° 0729/2013.

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95.

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Villa Ayelen Andrea, D.N.I.N° 35.792.437, por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100). Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de horas de cancha y demás gastos que demande el cierre del año deportivo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sra. Villa Ayelen Andrea, D.N.I.N° 35.792.437, por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 21 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 752/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 713/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06,

Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal 729/13,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100).- a favor de la Sra. Vargas María Florencia, D.N.I.N° 34.785.723.

Que dicho subsidio será utilizado para solventar los gastos de traslado hacia la ciudad de Ushuaia y el posterior regreso, de un grupo de deportistas que viajarán hacia la provincia de Córdoba, a competir en el "1° Torneo de Patinaje A.L.I.P.A. 2017", a realizarse del 24 al 27 de noviembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100).- a favor de la Sra. Vargas María Florencia, D.N.I.N° 34.785.723, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 21 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 753/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 597/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" N° 0002-00000177 a favor de "Carlos Alberto Kaus" por el monto total de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), por la contratación de servicio de transporte, durante el periodo comprendido desde el 29/09/2017 hasta el 01/10/2017.

Que el servicio fue contratado para el traslado terrestre del equipo de natación de nuestra ciudad, hacia la ciudad de Ushuaia, donde se llevo a cabo la "4ta fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación – CPAN"

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura tipo "B" N° 0002-00000177 a favor de "Carlos Alberto Kaus" por el monto total de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 21 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 754/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 658/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de contabilidad territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 276/17 anexo I y 706/16

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Aguilera Benito Leg N°4712/1 quien viajó como chofer del móvil mini bus T05 (Patente FOQ233), perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que dicho agente traslado al personal operativo de tránsito de la Municipalidad de Río Grande, a la ciudad de Tolhuin, para asistir a una capacitación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la fecha de partida fue el día 24 de Octubre de 2017 a las 07:30 hs. aproximada-

mente, regresando el día 24 de Octubre del 2017 a las 19:00 hs aproximadamente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LO YA EFECTUADO** de la Comisión de Servicio con percepción de viáticos y sin pasaje favor del Agente Municipal, Aguilera Benito Leg N°4712/1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 21 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 755/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 0638/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inciso. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0004-00001405 a favor de "CEDMA S.R.L" por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100), por el servicio de ambulancia con medico para el evento denominado "1° Gran Jineteada Nocturna", el cual se llevo a cabo en las instalaciones de la cancha del Club San Martin los días 14 y 15 de octubre del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la factura "B" N° 0004-00001405 a favor de "CEDMA S.R.L" por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 22 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 756/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 718/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$13.000,00. (Pesos trece mil con 00/100) a favor del Sr. Fontanetto Diego Fernando DNI: 25.806.194.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, estadia y demás gastos que resulten de la participación de los siguientes eventos : "Campeonato nacional a llevarse a cabo los días 10 y 11 de diciembre del corriente año en la ciudad de Córdoba y el "Campeonato Clausura 2017, a llevarse a cabo el día 17 de diciembre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires "

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$13.000,00.- (Pesos trece mil con 00/100) a favor del Sr. Fontanetto Diego Fernando DNI: 25.806.194, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 22 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 757/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N°718/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$12.000,00. (Pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. Rodríguez Paredes Luis Hernán DNI: 18.798.579.

Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de indumentaria, inscripción, pago de los arbitrajes y gastos varios, para un club local, el cual participa en el "Campeonato de futbol 11 de 1° y 3° división.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. Rodríguez Paredes Luis Hernán DNI: 18.798.579, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 22 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 758/2017

**VISTO:**

Decreto Municipal N° 800/08, Nota N° 1642/2017, Letra M.R.G.D.R.H, Régimen Disciplinario de la Ley N° 22.140, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Nota N° 1642/2017 emitida desde la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la sanción disciplinaria del agente municipal Juan José Francisco PONCE, Leg. N° 5146/2 consistente en inasistencias, sin justificación alguna, los días 27/07/2017, 02/08/2017, 03/08/2017, 04/08/2017, 24/08/2017, 29/09/2017, 12/10/2017, 13/10/2017 y 31/10/2017 a su puesto laboral.

Que la conducta desplegada por el agente municipal configura el incumplimiento del Art. N° 27, inciso a) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal N° 800/08,

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal N° 800/08,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** Sanción Disciplinaria consistente en un 06 (seis) día de suspensión, al agente municipal, Planta Contratado, Juan José Francisco PONCE, Leg. N° 5146/2, de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por incumplimiento del Art. N° 27, inciso a) de la Ley N° 22.140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública).

**ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE** por Dirección Municipal de Haberes, Secretaría de Finanzas, al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.-

**ARTÍCULO 3°.- INFORMAR** que procede contra el presente, recurso de reconsideración en el término de diez (10) días, recurso jerárquico por el término de quince (15) días de notificado conforme a los arts. 127 y 134 de la L.P.A.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar del presente acto al mencionado agente. Publicar y cumplido, archivar.-

RÍO GRANDE, 22 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 759/2017

**VISTO:**

La Nota N° 0294/17 Letra A.M.D.J.D.D.N. del registro de la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal Horacio GOMEZ - Legajo N° 4071/1, quien asistirá al 12° Congreso Argentino y 7° Latinoamericano de Educación Física y Ciencias.

Que la mencionada capacitación se llevará a cabo en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, desde el 13 al 17 de noviembre de 2017 inclusive, organizada la Universidad Nacional de La Plata.,

Que se solicita dicha licencia desde el 13/11/17 al 17/11/17 inclusive,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal Horacio GOMEZ - Legajo N° 4071/1,

3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal Horacio GOMEZ - Legajo N° 4071/1,

quien asistirá al 12º Congreso Argentino y 7º Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, desde el 13 al 17 de noviembre de 2017 inclusive, organizada la Universidad Nacional de La Plata., por lo que se solicita dicha Licencia desde el 13/11/17 al 17/11/17 inclusive.-  
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-  
**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 RÍO GRANDE, 22 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 760/2017

#### VISTO:

La Nota Nº 427/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MARQUEZ Pablo - Legajo Nº 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como entrenador del equipo de minibásquet del Club Metalúrgico, en la "25ª Edición del encuentro de Básquet Mini Amistad Deportiva", el cual se desarrollará en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, desde el 15 al 21 de noviembre de 2017 inclusive. Que se solicita dicha Licencia desde el día 15/11/2017 hasta el 21/11/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Licencia Deportiva del agente MARQUEZ Pablo - Legajo Nº 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como entrenador del equipo de minibásquet del Club Metalúrgico, en la "25ª Edición del encuentro de Básquet Mini Amistad Deportiva", el cual se desarrollará en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, desde el 15 al 21 de noviembre de 2017 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 15/11/2017 al 21/11/2017 inclusive.  
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-  
**ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 RÍO GRANDE, 22 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 761/2017

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0222/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,  
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,  
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I,  
 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0003-00003982 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por un monto total de \$ 46.000,00.- (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100), por la compra de dos (02) equipos fotocopiadores,  
 Que dichos equipos fueron destinados para las oficinas de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo y Dirección de Deportes Comunitarios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,  
 Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el pago de las facturas "B" Nº 0003-00003982 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por un monto total de \$ 46.000,00.- (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-  
**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-  
**ARTÍCULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  
**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 RÍO GRANDE, 23 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 762/2017

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0724/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,  
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,  
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I,  
 Ordenanza Municipal Nº 1935/04, Decreto Municipal Nº 807/04.

#### CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0001-05299729, 0001-05299595, 0001-05299877, 0001-05299727, 0001-05299716, 0001-05299714, 0001-05299715, 0001-05299713, 0001-05299711, 0001-05299710, 0001-05299620, 0001-05299654, 0001-05299655, 0001-05299712, 0001-05299651 y 0001-05299832 a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 154.066,54.- (Pesos ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y seis con 54/100), correspondientes al servicio de luz, período Octubre del 2017, prestados a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y dependientes de la misma; Polideportivo Carlos Margalot, Natatorio Municipal, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Cancha Centro Deportivo, Albergue Municipal, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio de Judo., Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,  
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente,  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

#### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0001-05299729, 0001-05299595, 0001-05299877, 0001-05299727, 0001-05299716, 0001-05299714, 0001-05299715, 0001-05299713, 0001-05299711, 0001-05299710, 0001-05299620, 0001-05299654, 0001-05299655, 0001-05299712, 0001-05299651 y 0001-05299832 a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 154.066,54.- (Pesos ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y seis con 54/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  
**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 763/2017

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 586/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",  
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones,  
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,  
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I,  
 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04,

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" Nº 0002 - 00000009 a favor de la enfermera Molina Susana Edith, D.N.I Nº 14.132.754 por un monto total de \$ 13.570,00 (pesos trece mil quinientos setenta con 00/100), por los servicios brindados en: en la competencia de Mountain Bike (Tolhuin) y Picadas (Rio Grande) el día 01/10/2017, Carreras (Autódromo de Rio Grande) y Feria Club San Martin el 07/10/2017, Serenata Estudiantil los días 23 y 25 de octubre de 2017 y Vuelta Histórica de Motociclismo el 29/10/2017, cubriendo un total de 59 (cincuenta y nueve) horas.  
 Que es de suma importancia contar con este servicio debido al riesgo de lesiones, accidentes o descompensaciones propios de las actividades realizadas.  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

#### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el pago de la Factura "C" Nº 0002 - 00000009, a favor de la enfermera Molina Susana Edith, D.N.I Nº 14.132.754 por un monto total de \$ 13.570,00 (pesos trece mil quinientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.  
**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-  
**ARTÍCULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-  
**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 764/2017

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 563 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º,  
 Decreto Reglamentario 292/72,  
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda  
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera  
 Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I, y 831/14  
 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" Nº 0001-00112064 a favor de

la firma "Matafuegos Río Grande S.R.L." por un monto total de \$16.000,00.- (pesos dieciséis mil con 00/100), por la adquisición de 1 (un) compresor para la rampa de discapacidad de pileta mediana.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el pago de la Factura "B" N° 0001-00112064 a favor de la firma "Matafuegos Río Grande S.R.L." por un monto total de \$16.000,00.- (pesos dieciséis mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5º.-REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 765/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 675/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0005-00001783 a favor de la firma "PRIOTTI VIAJES COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L." por un monto de \$74.712,00.- (pesos setenta y cuatro mil setecientos doce con 00/100), por la adquisición de siete (07) pasajes aéreos a favor de atletas de la Escuela Municipal de Judo, tramo Río Grande/Buenos Aires/Río Grande.

Que los atletas viajaron a participar del "Campeonato Nacional Clausura" Catamarca 2017, disputado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca desde el 16 al 18 de noviembre del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el pago de la factura "B" N° 0005-00001783 a favor de la firma "PRIOTTI VIAJES COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L." por un monto de \$74.712,00.- (pesos setenta y cuatro mil setecientos doce con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5º.-REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 766/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 522/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I, y 831/14,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 0002-00000176 a favor de "Carlos Alberto Kaus" por la suma total de \$ 45.000,00.- (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100) por brindar servicio de transporte.

Que el transporte fue para 33 pasajeros integrantes de la Escuela Municipal de Natación para asistir a la "3° fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación – CPAN".

Que el tramo Río Grande/Río Gallegos/Río Grande, saliendo el día 01/09/2017, regresando el día 03/09/2017.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el pago de la factura "B" N° 0002-00000176 a favor de "Carlos Alberto Kaus" por la suma total de \$ 45.000,00.- (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5º.-REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 767/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0695/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/2017 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.-

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la Factura "C" N° 0001-00000002 a favor de "Gómez Hernandez Gustavo Fabián" por un monto total de \$ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100), por la contratación de 1 (uno) servicio de audio.

Que dicho servicio fue utilizado durante los días 11 de noviembre en el horario de 16 a 18 hs, y 12 de noviembre en el horario de 09 a 12 hs, para el evento denominado "Gran Premio de la Hermandad Historico", organizado conjuntamente por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, junto al Automovil Club Río Grande.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el Pago de la Factura "C" N° 0001-00000002 a favor de "Gómez Hernandez Gustavo Fabián" por un monto total de \$ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL,** el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 5º.-REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 768/2017**

**VISTO:**

La Resolución Letra: A.M.D.J. - N° 0729/17 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvedad en la Resolución A.M.D.J. - N° 0729/2017 de fecha 06/11/2017, en el Artículo 1º, donde enuncia: "...0002-00000014...", deberá decir: "...0003-00000014...".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** en el Artículo 1º de la Resolución A.M.D.J. - N° 0729/2017 de fecha 06/11/2017, en el Artículo 1º, donde enuncia: "...0002-00000014...", deberá decir: "...0003-00000014...", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 769/2017****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 702/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de contabilidad territorial N° 06/71, Artículo 26° Inciso 2°  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera  
Decreto 276/17 Anexo I, Decreto Municipal N° 392 /17,  
Ordenanza N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de viáticos a favor del Agente Municipal, Costilla Diego Leg N° 3904/7, quien se encuentra afectado como instructor a cargo de los alumnos de la Escuela Municipal de Judo, quienes participaron en el "Torneo Nacional Clausura 2017", que se llevó a cabo en la Provincia de Catamarca.  
Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 05 (cinco) días de viáticos a favor del agente por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100),  
Que la fecha de partida fue el día 10 de noviembre y regresó a nuestra ciudad el día 21 de noviembre, a las 22:00 hs aproximadamente,  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del Agente Municipal COSTILLA DIEGO Leg N° 3904/7, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección De Administración De La Agencia Municipal De Deportes Y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRARSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 770/2017****VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 677/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°  
Decreto Reglamentario 292/72  
Decreto Provincial N° 674 /11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14 - Decreto Municipal N° 276/17 anexo I  
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" N° 0014-00000124 a favor de la firma "TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto" por un monto de \$7.700,00 (pesos siete mil setecientos con 00/100), por la adquisición de agua mineral para ser utilizada en la hidratación de los habitantes que participaron del evento denominado "YO CORRO POR MALVINAS".

Que el evento mencionado se realizó el día 05 de noviembre del corriente año, en el Paseo Héroes de Malvinas de nuestra ciudad.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura "B" N° 0014-00000124 a favor de la firma "TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto", por un monto de \$7.700,00 (pesos siete mil setecientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRARSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 24 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 771/2017****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D y J. - N° 062/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/2014 y 276/17 Anexo I,  
Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003-00004248 / 00004249 / 00004246 / 00004245 / 00004242 / 00004244 a favor de "NEXO S.R.L."

por el monto total de \$ 8.098,80.- (Pesos ocho mil noventa y ocho con 80/100), correspondiente al servicio de mantenimiento, período octubre del 2017 prestado a la Dirección de Administración de la Agencia Municipal, Dirección de Deportes, Dirección de Juventud, Natación Municipal, Gimnasio Polideportivo "Carlos Margalot" y Gimnasio Margen Sur dependiente de esta A.M.D.J.,  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las facturas TIPO "B" N° 0003-00004248 / 00004249 / 00004246 / 00004245 / 00004242 / 00004244 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de \$ 8.098,80.- (Pesos ocho mil noventa y ocho con 80/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRARSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 772/2017****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00620/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,  
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 0001-00000160 a favor de la firma "GO RIO GRANDE" de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100), por la compra de 90 (noventa) medallas, las cuales fueron utilizadas para entregar a cada participante en el evento "WORD LATIN DANCE CUP 2017", co-organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el día 07 de octubre del corriente año, en instalaciones del Centro Cultural Alem.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la factura "C" N° 0001-00000160 a favor de la firma "GO RIO GRANDE" de Pérez Mercedes Mabel, por un monto total de \$ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRARSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 773/2017****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 674/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2 e Inc. 3 Apart. "h"  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, y 276/17 Anexo I,  
Orden de Compra N° 002113/2017,  
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" N° 0001- 00000541 a favor del Licenciado en Nutrición Walter Luis DZUROVCIN por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), por el servicio de Capacitación de Nutrición en el Deporte, dirigida a los atletas que asisten al Centro de Rendimiento Deportivo, el cual se llevo a cabo en nuestra ciudad el día 25 de noviembre de 2017.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la factura "C" N° 0001- 00000541 a favor del Licenciado en Nutrición Walter Luis DZUROVCIN por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 27 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 774/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 726/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Encontrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06,

Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal 729/13,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100).- a favor del Sr. Díaz Santiago Andrés DNI N° 32.473.160.

Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de honorarios, traslado, estadía y demás gastos que demande contar en nuestra ciudad con el entrenador Juan Manuel Gatti Abat, quien estará a cargo de las jornadas de capacitación "METODO CABB" que se realizara del 1 al 3 de Noviembre del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100).- a favor del Sr. Díaz Santiago Andrés DNI N° 32.473.160, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 28 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 775/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 632/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encontrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "C" N° 0004-00000003 a favor de "Chauque Daniel Martín" por el monto total de \$45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), por la contratación de servicio de sonido, iluminación y música ambiental para el evento campestre "1° Gran Jineteada Nocturna", el cual se realizó los días 14 y 15 de octubre del 2017, en las instalaciones de la cancha del Club San Martín. Que el evento en mención fue organizado conjuntamente con la Asociación Gaucha "Gauchos Fagueños" y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura tipo "C" N° 0004-00000003 a favor de "Chauque Daniel Martín" por el monto total de \$45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 28 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 776/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. N° 729/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,

Ordenanza Municipal N° 2327/06

Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del atleta Mariano COTO BERSIER, D.N.I N° 42.650.220, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), como responsable del menor la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I N° 21.021.631.

Que dicho subsidio será utilizado para solventar todo tipo de gastos de pasaje, estadía, racionamiento y otros gastos que conlleve la participación del menor en el "Campo de entrenamiento" de judo, que se realizara desde el 30 de noviembre al 16 de Diciembre de 2017, en la ciudad de Francia e Israel.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** el otorgamiento de un subsidio a favor del atleta Mariano COTO BERSIER, D.N.I N° 42.650.220, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100), como responsable del menor la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I N° 21.021.631, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 28 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 777/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 067/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010,

Decreto Territorial N° 2640/1986,

Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997,

Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/2014,

Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0661/2017 siendo como responsable, el Dir. RUNIN, Matías - Legajo N° 3802/4,

Que el monto otorgado fue de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 10.029,49.- (Pesos diez mil veintinueve con 49/100), dejando constancia que el responsable de dicha caja renuncia a la suma de \$ 29,49.- (Pesos veintinueve con 49/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 10.029,49.- (Pesos diez mil veintinueve con 49/100), dejando constancia que el responsable de dicha caja renuncia a la suma de \$ 29,49.- (Pesos veintinueve con 49/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 778/2017

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 616 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I,  
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago del Ticket Factura “B” N° 0001-00010085 a favor de la firma “Donatello Juguetería” de Krusol S.R.L. por un monto total de \$ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), por la adquisición de 6 (seis) Bicicletas rodado N° 20 , que serán destinadas a distintos sorteos encuadrado en los programas de recreación con juegos y actividades deportivas realizadas desde octubre hasta diciembre por la dirección deporte comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el pago del Ticket Factura “B” N° 0001-00010085 a favor de la firma “Donatello Juguetería” de Krusol S.R.L. por un monto total de \$ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-  
**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 779/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0583/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° a),

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “C” N° 0012-00001242 por un monto de \$ 8.686,00.- (Pesos ocho mil seiscientos ochenta y seis con 00/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, por el servicio de policía adicional para evento “DIA DE LA PRIMAVERA 2017” y “DIA DEL ESTUDIANTE”, que se realizaron el día 21 de septiembre de 2017 .

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la Factura “C” N° 0012-00001242 por un monto de \$ 8.686,00.- (Pesos ocho mil seiscientos ochenta y seis con 00/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 30 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 780/2017**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. – N° 0648/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0002-00000060 a favor de la firma “Graglia Gustavo Alejandro” por un monto total de \$ 5.400,00. (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100), por la contratación del servicio médico prestado en el evento “Serenata en el Cono de Sombra” los días Lunes 23/10/17 y Miércoles 25/10/17, en el horario de 22 a 07 hs.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el pago de la Factura “B” N° 0002-00000060 a favor de la firma “Graglia Gustavo Alejandro” por un monto total de \$ 5.400,00. (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-  
**ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

RÍO GRANDE, 30 de noviembre de 2017.-

LASSALLE

# ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA N° 3747/2017

### ANEXO I

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

INCREMENTAR	DESCRIPCION	MONTO
RECURSOS	Coparticipación Provincial de Regalias	30.000.000
RECURSOS	Coparticipación de Impuestos Nacionales	48.000.000
RECURSOS	Coparticipación de Impuestos Provinciales	85.000.000
RECURSOS	Sobre el Patrimonio Automotores	15.328.520
RECURSOS	Sobre el Patrimonio Inmuebles	12.248.259
RECURSOS	Tasa por Servicio de Obras Sanitarias.	8.971.355
RECURSOS	Tasa Retributiva de Servicios Municipales.	6.976.576
RECURSOS	Intereses por Pago de Tributos Fuera de Término.	4.000.000
RECURSOS	Intereses Internos.	39.475.290
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>250.000.000</b>

INCREMENTAR	JURISDICCION	MONTO
EROGACIONES	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	230.000.000
EROGACIONES	CONCEJO DELIBERANTE	14.920.000
EROGACIONES	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.280.000
EROGACIONES	TRBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS	1.800.000

C.P. Oscar A. Bahamonde Barris  
Secretario de Finanzas Públicas

A/C Intendencia Municipal

# ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## RESOLUCION N° 4500/2017

En el Boletín Oficial Municipal N° 585 con fecha 30 de Noviembre de 2017 se omitió la publicación del Anexo correspondiente a la Resolución Municipal N° 4500. Es a tal efecto se publica a continuación.

### CONTRATO DE ACTUACIÓN 021/2017

En la ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de noviembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial, ANALÍA INÉS CUBINO, DNI N° 23.509.625, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Sr. FERMIN ELEDORO PEREYRA, DNI N° 27.885.567, con domicilio real y legal en Finca La Lonja Mz 130 C 0, de la localidad de Villa San Lorenzo, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATISTA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se registrará de conformidad a la Ley Territorial N°6, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una (01) presentación del espectáculo de música popular folklórica a cargo del conjunto "Pancho y Fermín Pereyra", el día 02 de diciembre de 2017, a las 21hs, en el Gimnasio Margen Sur, sito en la calle Wonska N° 488, de la ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" y del espectáculo que éste representa, las instalaciones del Gimnasio Margen Sur, con un escenario y la conformación de plateas.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTORES y AADI-CAPIF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores.

**QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro N° 400104563530, del Banco Galicia, CBU N° 0070353430004001045601, depositados antes del espectáculo, traslados aéreos tramo Salta - Buenos Aires - Río Grande; Río Grande - Buenos Aires - Salta, para el conjunto compuesto por los Sres. Fermín Eleodoro Pereyra, DNI N° 27.885.567; Francisco Pastor Pereyra, DNI N° 28.636.296; Francisco Joel Fernández, DNI N° 32.053.218; Carlos Daniel Pereyra, DNI N° 39.784.815; José Luis Ruiz, DNI N° 17.092.631; Pedro Mauricio Arana, DNI N° 17.914.307; Alfredo Dante Salazar, DNI N° 17.750.062 y Cesar Dardo Ruiz, DNI N° 29.660.926, alojamiento para los días 29 y 30 de octubre y 2 de diciembre de 2017, el que consta de (02) habitaciones triples una (01) habitación doble, por el término de tres (03) noches y Racionamiento por veinticuatro (24) unidades. Los traslados internos del staff quedan a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

**OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

**NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "EL CONTRATISTA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

**DÉCIMA:** En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también preferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Fermin Eleodoro Pereyra  
27898567

D.I. Analía Cubino  
Secretaría de Promoción Social  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

# RESOLUCION N° 4677/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización, Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Relaciones Internacionales CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI N° 29.174.995 con domicilio en la calle Milton Robert N° 2997 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de las acciones de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$ 26.000,00 (Pesos VEINTISEIS MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$52.000,00- (Pesos CINCUENTA Y DOS MIL) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL,

derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si el PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2017 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 01 días del mes de Noviembre del 2017.-

  
Prof. Laura Rojo  
Secretaría de  
Modernización e Innovación  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCION N° 4678/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ITUARTE, GUILLERMINA VICTORIA DNI N° 22.610.227, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 1052 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registrá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Administración que a continuación se detallan:

- Realizar relevamiento, control y diagnóstico de situación de la empresa Telefónica de Argentina del contrato suscrito donde se contempla el servicio de facturación de líneas, internet seguro, entre otros, del Municipio.
- Promover la elaboración de propuestas de simplificación administrativa.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil) con lo cual la suma total contratada es de \$48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, corre por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadías y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO,

la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2017 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y en virtud del informe de diagnóstico que se requiera. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 1 días del mes de Noviembre de 2017.-

  
Prof. Laura Rojo  
Secretaría de  
Modernización e Innovación  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCION N° 4679/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rojo DNI N° 18.015.241, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Téc. Fernández Loreley Anabel, DNI N° 36.733.099 con domicilio en la calle Piedrabuena N° 2005 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en el Departamento de Ventanilla Única de la Dirección de Modernización dependiente de la Secretaría e Modernización que a continuación se detallan:

- Proponer políticas, estrategias y acciones de Mejora y desarrollo en Ventanilla Única
- Prestar asesoramiento y asistencia a los ciudadanos en relación a la habilitación Comercial
- Ejecutar los procesos de apertura de trámites relativos a habilitación comercial y/o modificaciones.
- Seguimiento de trámites relacionados a la Ventanilla Única
- Recibir y analizar sugerencias que los habitantes de la ciudad presenten que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Ventanilla Única con respecto a habilitaciones comerciales.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos VEINTICINCO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR tenga que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá

a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre hasta el día 31 de diciembre del año 2017 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 1 días del mes de Noviembre de 2017.-

Fernández Loreley

Prof. Laura Rojo  
Secretaria de Modernización e Innovación  
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# RESOLUCION N° 4683/2017

## ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA N° 33/17 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor RENE VICTOR SANCHEZ D.N.I N° 23.565.147, con domicilio legal en calle Pasaje Esperanza N° 46 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA del Contrato de Obra N° 33/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 33/17 (SOYSP-DOP) de fecha 05 de Mayo de 2017 correspondiente a la ejecución del Renglón N°2 para la Obra: "REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 1627/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 1810/17 de fecha 05 de Mayo de 2017, aprobando el Contrato de Obra N° 33/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 33/17 incrementando el Monto Contractual en la suma de \$ 270.185,34 (SON PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 34/100), con lo cual el monto de la obra asciende en la suma de \$ 2.149.232,84 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 84/100).

**CUARTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 13.509,27 (SON PESOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 27/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

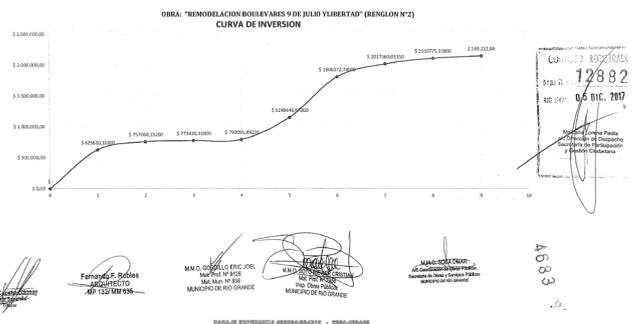
**QUINTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 10 (diez) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete

Sansó Construcciones  
Vladimir Sansó

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Fernández Loreley

Fernández Loreley

MARIA GABRIELA CASTILLO  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RENE VICTOR SANCHEZ  
CONTRATISTA  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

MARIA GABRIELA CASTILLO  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

AG  
CO



# RESOLUCION N° 4684/2017

## ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 15/17 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor ROSARIO FRANCISCO SUAREZ, D.N.I. N° 10.153.318, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2341 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 15/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 15/17 (SOYSP-DOP) de fecha 21 de febrero de 2017 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL CALLE CÓRDOBA - RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 527/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1. -----

**SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 857/17 de fecha 24 de febrero de 2017, aprobando el Contrato de Obra N° 15/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. -----

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 15/17 incrementando el Monto Contractual en la suma de \$ 113.596,84 (SON PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100), con lo cual el monto de la obra asciende en la suma de \$ 1.313.346,32 (SON PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100).-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 15/17 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.-----

**QUINTA:** La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 5.679,84 (SON PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100), equivalente al 5% del monto ampliado.-----

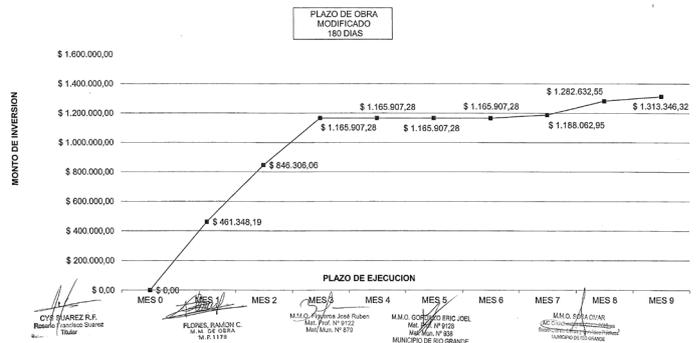
**SEXTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ----- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----

CYS SUAREZ R.F.  
Rosario Francisco Suarez  
Titular

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

### OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL CALLE CÓRDOBA - RIO GRANDE"



Construcciones y Servicios  
**SUAREZ RF**  
Sarmiento N° 2341 - Cal. 83964-15589733  
Río Grande - TDF

4684

#### PLAN AVANCE DE OBRA E INVERSION OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL CALLE CÓRDOBA - RIO GRANDE" CONTRATACION DIRECTA

Monto CONTRATO ORIGINAL: \$1.199.749,48 (son Pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 48/100).  
Monto CONTRATO MODIFICADO: \$1.313.346,32 (son Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100).  
Plazo de Obra Modificado: 180 días

ITEM	ITEMS-DESCRIPCION	Incidencia sobre el total		Mes N°1: 01-31 Marzo 2017		Mes N°2: 01-30 Abril 2017		Mes N°3: 01-31 Mayo 2017		Mes N°4: 01-30 Junio 2017		Mes N°5: 01-31 Julio 2017		Mes N°6: 01-30 Agosto 2017		Mes N°7: 01-31 Septiembre 2017		Mes N°8: 01-31 Octubre 2017		Mes N°9: 01-31 Nov. 2017	
		valor rubro	%	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item	\$ del total	% del item
1.1	Cable de Ocio de 10m	\$ 11.854,09	0,91%	\$ 11.854,09	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
1.2	Rallado y compactación de suelo	\$ 318.875,17	28,86%	\$ 318.875,17	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
1.3	Demolición de H*	\$ 6.676,71	0,50%	\$ 0,00	0,00%	\$ 2.651,48	40,00%	\$ 3.877,23	60,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
2.1	Ventada de H*, esp. 10cm	\$ 17.933,63	1,38%	\$ 0,00	0,00%	\$ 17.933,63	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
2.2	Ventada de H* A*, esp. 10cm	\$ 17.933,63	1,38%	\$ 0,00	0,00%	\$ 17.933,63	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
2.3	Cantelina de H*	\$ 6.767,68	0,51%	\$ 0,00	0,00%	\$ 6.767,68	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
2.4	Rampas de accesibilidad	\$ 9.692,64	0,74%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 9.692,64	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
3.1	Limpieza de obra	\$ 14.980,11	1,14%	\$ 2.596,02	17,35%	\$ 2.596,02	17,35%	\$ 12.384,09	82,65%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
3.2	Mano de obra (personas)	\$ 18.284,67	1,39%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
3.3	Mano de obra (maquinaria)	\$ 17.776,00	1,35%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
3.4	Mano de Contador	\$ 29.836,17	2,27%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Total		\$ 1.313.346,32	100,00%	\$ 1.313.346,32	100,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

CYS SUAREZ R.F.  
Rosario Francisco Suarez  
Titular

FLORES RAMON C.  
M. DE OBRAS  
179

M.M.O. Figueroa José Ruben  
Mat. Prof. N° 9122  
Mat. Mun. N° 879

M.M.O. GORDILLO ERIC JOEL  
Mat. Prof. N° 9128  
Mat. Mun. N° 938  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

M.M.O. GORDILLO ERIC JOEL  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE



# N° 4684/2017

2883  
05 DIC. 2017  
Lorena Paola  
Cónsul de Despacho  
de Participación  
ciudadana



Municipio de Rio Grande - Tierra del Fuego  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Dirección de Obras Públicas

4684

## PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL CALLE CORDOBA - RIO GRANDE"  
ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N°15/17 (SOYSP-DOP)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			
						CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
<b>TAREAS PRELIMINARES</b>												
1-1	013	Cartel de Obra 2.00 x 1.00 mts.	un	1,00	\$ 11.864,29	\$ 11.864,29	-	-	-	-	-	-
1-2	030	Relleno y Compactación de suelo	m²	513,60	\$ 737,88	\$ 378.975,17	-	-	-	-	-	-
1-3	488	Demolicion de Hº	gl	1,00	\$ 6.628,71	\$ 6.628,71	-	-	-	-	-	-
<b>HORMIGON</b>												
2-1	061	Veredas de Hº e: 10 cm.	m²	1049,00	\$ 717,76	\$ 752.930,24	-	-	-	-	-	-
2-2	066	Veredas de Hº Aº e: 10 cm.	m²	21,00	\$ 853,03	\$ 17.913,63	-	-	-	-	-	-
2-3	061	Canaletas de Hº	un	7,00	\$ 969,67	\$ 6.787,69	-	-	-	-	-	-
2-4	061	Rampas de accesibilidad	un	4,00	\$ 2.417,41	\$ 9.669,64	-	-	-	-	-	-
<b>ORDEN Y LIMPIEZA</b>												
3-1	032	Limpieza de obra	gl	1,00	\$ 14.980,11	\$ 14.980,11	-	-	-	-	-	-

ACTA MODIFICATORIA N° 1

TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL

<b>TAREAS PRELIMINARES</b>												
1-2	030	Relleno y Compactación de suelo	m²	-	-	-	-	-	-	24,78	\$ 737,88	\$ 18.284,67
<b>HORMIGON</b>												
2-1	061	Veredas de Hº e: 10 cm.	m²	-	-	-	-	-	-	100,00	\$ 717,76	\$ 71.776,00

TAREAS COMPLEMENTARIAS

<b>TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>												
4-1	066	Muro de contención	un	-	-	-	-	-	-	7,00	\$ 3.362,31	\$ 23.536,17
<b>TOTAL MONTO CONTRACTUAL</b>					<b>\$ 1.199.749,48</b>	<b>TOTAL ECONOMIA</b>	<b>\$ -</b>	<b>TOTAL DEMASIA</b>	<b>\$ 113.596,84</b>			
										<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 113.596,84</b>	

RESUMEN:

ECONOMIA: -

DEMASIA: \$ 113.596,84 (PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : \$ 113.596,84 (PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 84/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 15/17: \$ 1.313.346,32 (SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 32/100)

CYS SUAREZ R.F.  
Rosario Francisco Suarez  
Tallador

FLORIAN SUAREZ R.F.  
M.P. 1179

Según Modificatoria de contrato en trámite.

**TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO \$ 1.313.346,32**

M.M.C. FIGUEROA JOSÉ RUBÉN  
Mat. Prof. N° 9122  
Mat. Mun. N° 879

M.M.C. GONZALEZ ERIC JOEL  
Mat. Prof. N° 9128  
Mat. Mun. N° 938  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

M. D. ROSA OLIVERA  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Rio Grande

# RESOLUCION N° 4685/2017

## ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2017, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por el Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. Castillo María Gabriela, DNI N° 20.454.928** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.** con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I N° 20.037.258**, en su carácter de Socio gerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RÍO GRANDE"**, adjudicada mediante contrato de obra N° 37/15 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N°4129/14, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia desde el primer (01) día del mes de julio del año dos mil diecisiete y hasta tanto no se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de Fecha 27/06/17 vertido por la inspección de obra.-----  
Se deja constancia que la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 40% aproximadamente.-----  
En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

  
OSCAR A. VOLPE  
SOCIO GERENTE  
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

  
Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCION N° 4686/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 161/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **ALARCON VARGAS, LUIS MANUEL DNI N° 36.708.586**, con domicilio legal en calle Pasaje Sampay N° 46, Cuit N° 20-36708586-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que Dirección de Parques y Jardines le indique. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Parques y Jardines, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichas labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual dependa **EL LOCADOR**, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.-----

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.-----

**TERCERA:** Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.-----

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos ciento setenta y uno con 42/100 (\$ 171,42). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula **PRIMERA**. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.-----

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**SEPTIMA:** Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-----

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-----

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-----

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado -----

  
ALARCON VARGAS, LUIS MANUEL  
D.N.I. N° 20.454.928

  
Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCION N° 4687/2017

Seguros de Participación Ciudadana

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 178/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. BERNARDO Claudio Juan, DNI N° 29.097.109, Cuit. N° 20-29097109-9, con domicilio real en calle Einstein N° 791, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de premoldeo en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichas labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual dependa EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.-

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.-

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedente referenciados.-

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos cien (\$ 100). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.-

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.-

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-

BERNARDO Claudio Juan  
DNI N° 29.097.109

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCION N° 4688/2017

Seguros de Participación Ciudadana

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 162/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. NIRIAN, MIGUEL ANTONIO DNI N° 16.711.207, con domicilio legal en calle Pasaje Roca N° 1118, Cuit N° 20-16711207-3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que Dirección de Parques y Jardines le indique. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 14:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Parques y Jardines, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichas labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual dependa EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.-

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.-

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.-

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos ciento setenta y uno con 42/100 (\$ 171,42). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.-

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado -----

NIRIAN, MIGUEL ANTONIO  
DNI N° 16.711.207

Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCION N° 4689/2017

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 159/2017

-----En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. **Torres, Juan Cruz** DNI 27.812.703, con domicilio real en calle Laura del Carmen vicuña N° 215, Cuit N° 20-27812703-7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Motoniveladora en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual dependa EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos ciento cincuenta con 00/100avo (\$ 150,00). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado



  
**TORRES, Juan Cruz**  
 DNI N° 27.812.703
   

  
 Prof. **María Gabriela Castillo**  
 Secretaria de Obras y  
 Servicios Públicos
   
 Mercedes Lorenza Paola  
 J.C. Dirección de Despacho  
 Secretaría de Partidación





# MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"  
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567  
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina